



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA TREINTA Y DOS - DOS MIL VEINTITRÉS (32-2023). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diecinueve horas con diez minutos, del día martes tres de octubre de dos mil veintitrés, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, presidente en funciones; **HELMUTH CESAR CATALÁN JUAREZ**, representante de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **YESSICA AZUCENA OLIVA MONROY**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: -----

PUNTO ÚNICO: **Comunicado referente a la manifestación pública realizada en las distintas rutas del país.** El maestro en ciencias José Emerio Guevara Auxume, presidente en funciones del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indica que continúan las manifestaciones públicas en las distintas rutas del país, situación que imposibilita que estudiantes y personal que labora en esta unidad académica pueda movilizarse hacia las instalaciones de este Centro Universitario; por lo anteriormente expuesto, este organismo emite las siguientes disposiciones:

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna.

CONSIDERANDO:

La coyuntura nacional y para salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria de esta Unidad Académica.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y las facultades que confiere el Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, en su artículo 16,

ACUERDA:

Primero: Continuar con la suspensión de las actividades presenciales del personal administrativo, docentes y estudiantes, el día 4 de octubre de 2023.

Segundo: Se autoriza que el 4 de octubre de 2023 se desarrollen las actividades esenciales en la administración, vega, vivero, granja y laboratorios que ameriten presencia obligatoria.

Tercero: Solicitar a la Coordinación Académica y a los coordinadores de carrera, reprogramen los exámenes parciales, mismos que deberán realizarse en forma presencial.

Cuarto: El presente acuerdo cobra vigencia de manera inmediata. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (19:10 horas) los siguientes miembros: José Emerio Guevara Auxume, Helmuth Cesar Catalán Juárez, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Yessica Azucena Oliva Monroy. **2.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las veinte horas con quince minutos (20:15), del



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



mismo día y en el mismo lugar de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, y en fe de lo cual, firmamos quienes en ella hemos intervenido. -----